

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO N° 018-2012-IPD-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**

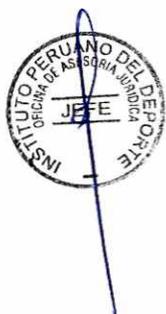
Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio N° 018-2012-IPD-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, que celebran:

- a) El **Instituto Peruano del Deporte**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. Francisco Juan Boza Dibos**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011.
- b) **La Municipalidad Provincial de Quispicanchi**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20187172129, con domicilio legal en Jirón César Vallejo N° 109 (Plaza de Armas), distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, representada por el Alcalde, **Sr. Graciano Mandura Crispin**, identificado con DNI N° 25215821

La presente Adenda N° 1 se celebra en términos y condiciones que se detallan a continuación:

**ANTECEDENTES**

- a) Con fecha 08 de junio de 2012, las partes celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 018-2012-IPD-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“INSTALACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIPROPÓSITO EN LA COMUNIDAD DE SALLAC DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO”** con Código SNIP N° 212037, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo monto inicial establecía que cada una de las partes cofinanciarían el costo de **EL PROYECTO**, hasta por un monto de S/. 113,819.69 (Ciento Trece Mil Ochocientos Diecinueve con 69/100 Nuevos Soles).
- b) **EL IPD** por medio del Memorándum N° 836-2012-OI/IPD emite opinión de resultado favorable respecto al Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- c) El monto del Proyecto en fase de Inversión corresponde a la suma de S/. 113,820.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) conforme a lo señalado en el SNIP N° 212037.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N°623-2012-A-MPQ-U de fecha 23 de noviembre de 2012, remite el Acuerdo Municipal N° 389-2012-MPQ/A de fecha 21 de noviembre de 2012 en el cual el Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi aprobó el cofinanciamiento para la ejecución de **EL PROYECTO** por el monto de S/. 56,909.85 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 85/100 Nuevos Soles), y también la aprobación de la incorporación de los recursos en el PIA 2013 de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo con Acuerdo de



Concejo N° 144-2013-CM-MPQ de fecha 22 de marzo del 2013 se autorizó al señor alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** a suscribir la presente Adenda N°1.

- e) Considerando que durante el año 2012, no se han cumplido con las obligaciones pactadas en mérito al compromiso del Convenio N° 018-2012-IPD-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, la Oficina de Coordinación Regional de **EL IPD**, mediante el Memorando N° 271-2013-OCR/IPD solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Adenda N° 1, por cuanto el Convenio inicial estaba enmarcado en el ejercicio presupuestal del año 2012.
- f) Que mediante Memorando N° 360-2013-OPP/IPD de fecha 14 de febrero de 2013, la Oficina de Presupuesto y Planificación otorga la certificación de crédito presupuestario respectivo, para la transferencia de recursos del IPD para diversos proyectos de Inversión Pública.
- g) Entre ambas partes se han venido efectuando coordinaciones a efecto de modificar las cláusulas del Convenio inicial, modificaciones que conlleven a garantizar el compromiso asumido por cada una de las partes en el presente año.

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes reconocen la necesidad de llevar adelante la ejecución de **EL PROYECTO**, por lo que convienen de mutuo acuerdo modificar las cláusulas del Convenio inicial referidas al marco legal, objeto y fines, financiamiento, compromisos y la vigencia.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de las cláusulas 1, 3, 4, 5 y 6 del Convenio N° 018-2012-IPD-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

#### *"CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL"*

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.*
- *Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*
- *Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.*
- *Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.*
- *Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.*
- *Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
- *Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*
- *Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.*
- *Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.*
- *Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.*
- *Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.*

- **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM**, Reglamento de la Ley N° 28036.
- **Decreto Supremo N° 102-2007-EF**, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- **Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01**, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

**“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES”**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos a ser aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y la normativa aplicable.



**“CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO”**

- 4.1. La ejecución de **EL PROYECTO** será por un monto total de S/. 113,820.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles)

El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) **EL IPD** aportará la suma de S/. 56.911.00 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Once con 00/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, por concepto de Obra.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 56, 909.00 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles) con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondientes a la ejecución de **EL PROYECTO**

(...)

**“CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS”**

(...)

**5.2. De EL IPD**

- a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, por el monto total de S/.



56.911.00 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Once con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

(...)

**"CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA"**

6.1. La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** ejecutar y culminar **EL PROYECTO** dentro del año en que se efectuó la transferencia de partidas presupuestales.

6.2. (...)

**CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL**

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Convenio original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de Abril del 2013.



**SR. GRACIANO MANDURA CRISPIN**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
QUISPICANCHI

**SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

